



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALTEA

7536 *BASES ESPECÍFICAS SELECCIÓN DE UN DINAMIZADOR DE JUVENTUD, SEGÚN CONVOCATORIA Y BASES DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN INSTITUT VALENCIA DE LA JOVENTUT.*

EDICTO

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día ocho de junio de dos mil veintiuno, se aprobaron las bases reguladoras específicas para la selección de una Bolsa de Trabajo Temporal de un/a Dinamizador/a de Juventud, para el nombramiento interino o contratación laboral (Subgrupo de Clasificación B) para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Altea, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN DINAMIZADOR DE JUVENTUD, SEGÚN LA CONVOCATORIA Y BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DEL INSTITUT VALENCIA DE LA JOVENTUT (RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del director general del Institut Valencià de la Joventut, de concessió de la subvenció a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S5277000, «Plan de financiación concertada con las entidades locales», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, extracto publicado en el DOGV nº 9046 de 23 de febrero de 2021).

Base Primera.- Objeto y características de la convocatoria.

1.1.- El objeto de la convocatoria se enmarca en los términos de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación o nombramiento temporal de profesionales de la juventud (DOGV nº 9046, de 23 de marzo de 2021).

1.2.- La financiación de la contratación así como la justificación de los trabajos y tareas se imputará a la línea nominativa de subvención S5277000, «Plan de financiación concertada con entidades locales», incluida en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de



presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, en el capítulo 4 del Presupuesto del IVAJ, que tiene como objetivo subvencionar el funcionamiento de actuaciones vinculadas a la Xarxa Jove. Programa: IVAJ SECCIÓN 16: «Plan de financiación concertada con entidades locales»

1.3.- La contratación está dirigida a personas que cumplan los requisitos establecidos en la Base Segunda de las presentes bases. El contratado seleccionado realizará las tareas específicas de intervención directa con las personas jóvenes con funciones de diseñar, implementar y evaluar actividades dirigidas a la población juvenil y de dinamizar grupos de jóvenes, de acuerdo con lo previsto en la *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del director general del Institut Valencià de la Joventut, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S5277000, «Plan de financiación concertada con las entidades locales», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, extracto publicado en el DOGV nº 9046 de 23 de febrero de 2021*, en las dependencias del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Altea, sitas en el Centro Cultural Juvenil.

1.4. -La bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria tendrá un periodo máximo de vigencia determinado en las Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017.

1.5.- El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal creada con este proceso, se regulará por las Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017. El presente proceso selectivo seguirá el procedimiento abreviado conforme a la base cuarta de las citadas bases.

1.6.- El contratado seleccionado trabajará en el Área de Juventud, bajo las directrices del Técnico de Juventud y el Concejal Delegado quien será el responsable de encargarle las tareas específicas, al cual deberá informar y responder de sus actividades, sin perjuicio de las competencias del Concejal Delegado de Recursos Humanos. De entre sus funciones y de acuerdo con su categoría, ejercerá las siguientes funciones de acuerdo con lo marcado por la línea "Apoyo a la Red Joven":

a) Participar activamente en las reuniones y otras actividades de coordinación con el personal



técnico de juventud del Ayuntamiento de Benidorm para la creación de redes o el funcionamiento de las existentes; especialmente con las otras personas contratadas por entidades beneficiarias de la misma línea de subvención o de la línea S6030000 "Apoyo a la Red Joven". Coordinadamente, con el personal técnico de juventud y con lo otras áreas del ayuntamiento, en el diseño, la implementación y la evaluación de planes de juventud, en la realización y difusión de campañas informativas y educativas, y en la programación de actividades de ocio educativo para jóvenes.

b) Facilitar información y asesoramiento sobre las actividades, recursos, servicios, programas y convocatorias de la Generalitat que puedan ser de interés para las personas jóvenes y para las personas que trabajan con jóvenes en el municipio.

c) Apoyar al trabajo de los diferentes servicios de la Generalitat en el municipio, en todos los programas, actividades y campañas dirigidas a jóvenes y adolescentes, o que los afectan, con el objetivo de conseguir la coordinación entre todas las entidades que actúan en el territorio.

d) Facilitar el contacto y la colaboración entre asociaciones y/o grupos de jóvenes del municipio y apoyar a las actividades conjuntas que organizan.

e) Fomentar una participación más activa de las personas jóvenes en todos los ámbitos, especialmente en la creación de asociaciones juveniles, la realización de actividades de voluntariado, foros jóvenes o cualquier otra forma de participación, y ofrecerlos información, asesoramiento y apoyo.

f) Recopilar información sobre recursos y actividades de interés para jóvenes en el municipio e incorporarlos a los directorios y redes sociales que se determinan.

g) Informar directamente a las personas jóvenes que no tengan acceso a servicios de información juvenil sobre recursos, servicios, actividades, convocatorias, etc.

h) Cualquier otra que tenga como objetivo desarrollar, integrar y coordinar más eficientemente las políticas públicas de la Comunidad Valenciana que inciden en la población joven.



Las personas contratadas o nombradas deberán coordinarse con:

Las personas que trabajan en el área de juventud, en la que deberá integrarse, y en otras áreas del ayuntamiento.

b) El personal de los municipios beneficiarios de la misma línea de subvención. Si el municipio pertenece a una entidad beneficiaria de la línea S6030000 « Apoyo a la Xarxa Jove », trabajará en colaboración con la persona contratada por esta entidad.

c) Con el personal asignado al contrato de apoyo a la Xarxa Jove, de acuerdo con las instrucciones que facilite el IVAJ.

d) Con el IVAJ, participando en sesiones de formación y en las reuniones de coordinación que se establezcan.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrantes de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Deberá estar en posesión del título de Ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional, en concreto, técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística, técnico/a Superior en Integración Social, técnico/a Superior en Animación Sociocultural o cualquier otra titulación de la misma familia profesional.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.



2.3.- Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

2.4.- El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

Base Tercera.-: Presentación de solicitudes, plazo, publicidad.

3.1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante **durante 5 días hábiles**. El resto de anuncios del proceso selectivo únicamente se realizarán en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Altea.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Altea sito en la planta baja oficina O.A.C. en días laborales o a través de cualquier medio de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- La solicitud se ajustará al modelo específico de la presente convocatoria, estando a disposición en la página web, sede electrónica y Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Altea.

3.4.- La solicitud deberá ir acompañada, inexcusablemente de la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa equivalente.
- Titulación exigida según la base segunda de las presentes bases (ANVERSO Y REVERSO)
- En su caso, certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad



con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

- Otras titulaciones y demás documentación acreditativa que el aspirante quiera que sea tenida en cuenta en la fase de méritos. Se recomienda incluir una relación de los méritos y capacidades a valorar, de forma desglosada.

3.5.- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, **circunstancia que tendrán que hacer constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempos y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.** Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

3.6.- A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 de la TREBEP (Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), se adoptarán para las personas con la condición legal de persona discapacitada que lo solicitan, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustamientos razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado este proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad.

3.7.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación provisional de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as, pudiendo aquellos que hayan resultado excluidos formular alegaciones en el plazo **de cinco (5) días hábiles.**

Base Cuarta. Órgano Técnico de Selección.

4.1.- El tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estará integrado por los miembros siguientes:

1. Presidente/a: Una persona funcionaria de carrera o laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.
2. Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien este delegue.
3. Vocales: Tres personas funcionarias de carrera o laboral fijo de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.



La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- El tribunal podrá disponer de asesores especialistas para las pruebas, así como el personal de soporte y apoyo que sea necesario para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

4.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes y a sus miembros les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4.- Durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Así como, estará facultado para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

4.5.- A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Base Quinta.- Sistema Selectivo: Baremo de calificación.

El proceso selectivo será el de concurso-oposición.

OPOSICIÓN: La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos. Para superar la fase de oposición será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un cuestionario de un máximo de 20 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario comprendido en el Anexo de esta convocatoria.

Por cada tres preguntas contestadas de manera errónea, se descontará una pregunta correcta o, en su caso, la parte proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Nota = Aciertos - \frac{Errores}{k - 1}$$

*k= número de respuestas alternativas.



Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

CONCURSO: La puntuación máxima de esta fase será de 8 puntos. Se procederá a valorar los méritos aportados, de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme se indica a continuación:

Para acreditar la experiencia en el ámbito de juventud, se valorarán los siguientes méritos:

- a) Servicios Prestados: Hasta un máximo de 2 puntos. Por haber trabajado en administraciones o entidades públicas o privadas realizando funciones de planificación, coordinación, organización y evaluación de programas, actividades y servicios dirigidos a población de entre 12 y 30 años, a razón de 0,10 puntos por mes completo.
- b) Formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 2 puntos. Por haber realizado formación en políticas integrales de juventud que tengan relación con las funciones a desempeñar y que hayan sido expedidos por Institutos de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Generalitat Valenciana, Diputaciones, Colegios Oficiales u organismos oficiales competentes, se puntuarán con arreglo a la siguiente escala:
 - Másteres y cursos de posgrado, títulos universitarios o ciclos formativos de juventud: a razón de 0,75 puntos por título de master, posgrado, título formativo o ciclo diferente al requerido para acceder al proceso selectivo.
 - Cursos de formación:
 - De 15 o más horas: 0,05 puntos.
 - De 25 o más horas: 0,15 puntos.
 - De 50 o más horas: 0,25 puntos.
 - De 100 o más horas: 0,50 puntos.
 - Haber realizado el curso de dinamización de actividades de tiempo libre y/o de dirección de actividades de tiempo libre infantil y juvenil: hasta un máximo de 1 puntos.
 - Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud o desarrollo comunitario: hasta una máximo de 1 puntos.
- c) Otros méritos valorables: El tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 1 punto por la realización de actividades de voluntariado de forma continuada en



asociaciones juveniles, debidamente acreditadas y justificadas, a razón de 0,10 puntos por mes realizado.

- d) Conocimientos del Valenciano (máximo 1 puntos). Acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià. En caso de poseer más de un certificado, solo podrá valorarse el de nivel superior. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel oral: 0,20 puntos.
- Grau elemental: 0,50 puntos.
- Grau mitjà: 0,75 puntos.
- Grau superior: 1 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes.

Base Sexta. Calificación definitiva y propuesta.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso y será la que determinará el orden de las personas aspirantes para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Dinamizador/a de Juventud, en el área de Juventud del Ayuntamiento de Altea.

En caso de empate se resolverá de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, en favor de las personas con diversidad funcional.

Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

De continuar el empate se decidirá por sorteo público.

- b) Si el empate se produce entre aspirantes que no tengan acreditado ningún porcentaje de discapacidad, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la parte segunda del único ejercicio de la fase de oposición.

De continuar el empate se decidirá por sorteo público.

En el supuesto de que ninguna persona aspirante haya superado la fase de oposición, el Tribunal podrá proponer la creación de una bolsa con aquellas personas aspirantes que hayan obtenido al menos 5 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

Una vez finalizada la valoración de la prueba de cada aspirante, se hará pública, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, propuesta provisional de constitución de bolsa de trabajo que incluirá la relación de aspirantes por el orden de puntuación final obtenida, concediendo un plazo de **5 días hábiles** para la presentación de reclamaciones.



Una vez resueltas las reclamaciones el Tribunal Calificador formulará propuesta definitiva de constitución de bolsa de trabajo, que será aprobada por resolución de Alcaldía. En el caso de que no se registrasen reclamaciones en plazo a la propuesta provisional de constitución de bolsa de trabajo ésta se entenderá elevada directamente a definitiva.

Base Séptima. - Presentación de documentos

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán presentar ante el órgano correspondiente, como requisito previo e imprescindible para proceder a su nombramiento o contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases que seguidamente se detalla:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original de las titulaciones académicas que se requieren en la base segunda o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

En el supuesto de quienes opten no presentasen la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.



Base Octava. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Base Novena. Régimen jurídico aplicable.

Las bases y selección objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en las bases de la Convocatoria del Institut Valencia de la Joventut se regirán además de por lo establecido en las presentes Bases, por las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Altea, según su última redacción por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.11.2017. El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, así como demás normativa que resulte de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- Estrategia valenciana de juventud I. Bajo el marco del Plan VICS. El despliegue normativo La construcción de la EVJ Política de juventud. El papel de la Administración. El modelo. Principios de la EVJ. Integralidad, transversalidad y proximidad. Perspectiva de género y feminismos. La participación, la cooperación y la codecisión. La igualdad en la diversidad y la solidaridad generacional. Inclusión activa y efectividad de derechos



Ideas fuerza Interlocución y vínculo. Experimentación y aprendizaje. Empoderamiento. Transformación digital.

Tema 2.- Estrategia valenciana de juventud II. Ejes cruzados: Individuo/ Colectivo, Igualdad/ diversidad, Público/ comunitario, Proximidad/ territorio. Agentes de la EV: Jóvenes, Mundo cívico – asociativo, Profesionales, Administración. Criterios de ejecución: Progresión, Primero las personas, No a las actividades por las actividades, Mensaje positivo, Todo nos interesa, Derecho de incidencia.

Tema 3.- Estrategia Valenciana de Juventud III. El Consejo Rector del IVAJ. La Oficina Técnica de la EVJ. El Observatorio Valenciano de la Juventud. La Comisión Interdepartamental de Juventud. Los planes territoriales de juventud. La Xarxa Jove 42.

Tema 4.- Estrategia Valenciana de Juventud IV. Mapa Valenciano de Equipaciones y Servicios a la Juventud 44. Mapa Valenciano de Servicios Sectoriales a la Juventud 45. Mapa Profesional de las Políticas de Juventud. Mapa Valenciano de la Participación Juvenil 48. Sistema de apoyo a las políticas locales (Recursos económicos. Contrato programa. Cooperación territorial. Formación. Red telemática. Colección de herramientas. Guías para la intervención. Repositorio de políticas territoriales. Buenas prácticas).

Tema 5.- Estrategia Valenciana de Juventud V. Acción de Gobierno. Acción del IVAJ: territorial, joven, despliegue de herramientas y calendario. Evaluación y condiciones de vida: evaluación de procesos, de políticas generales, de participación, "medida x medida" y generación de indicadores.

Tema 6.- Estrategia Valenciana de Juventud VI. Los contenidos: La misión. Ejes de actuación: Fomento de la autonomía joven: igualdad de oportunidades y equidad. Cohesión, socialización y ámbito relacional. Equidad territorial. Garantías de eficacia de la Estrategia Valenciana de Juventud.

Tema 7.- Ley de políticas integrales de juventud y modificaciones. Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat. Desarrollo de la Ley 18/2010 de Juventud de la Comunitat Valenciana. Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell.



Tema 8.- Creación de la Comisión Interdepartamental de Juventud. Decreto 31/2020, de 6 de marzo, del Consell. Reglamento orgánico y funcional del IVAJ. Decreto 54/2019, de 5 de abril, del Consell.

Tema 9.- El procedimiento administrativo: Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Recursos administrativos: principios generales, clases de recursos administrativos y actos susceptibles de recurso administrativo.

Se abre plazo para presentación de instancias de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. El modelo de instancia se facilitará tanto en las dependencias del Departamento de Personal como en la Oficina de Atención al Ciudadano y a través de la página web del Ayuntamiento de Altea (<http://altea.sedelectronica.es>)

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Altea, 15 de junio de 2021.

Fdo. El Concejal delegado de Recursos Humanos: Rafael Ramón Mompó.